

Guardia segundo don Rafael Olea García.  
 Guardia segundo don Manuel Peña Carreira.  
 Guardia segundo don Juan González Hierro.  
 Guardia segundo don Juan Alfonso Mateo.  
 Guardia segundo don José Cebadero Hernández.  
 Guardia segundo don Luis Campomar Orive.  
 Guardia segundo don José Benítez Álvarez.  
 Guardia segundo don Emilio Gutiérrez Roacero.  
 Guardia segundo don Matías Gato Ramos.  
 Guardia segundo don Miguel Díaz Sancha.  
 Guardia segundo don Antonio Morales Cruz.  
 Guardia segundo don José Expósito Benítez.  
 Guardia segundo don Anastasio Sánchez Rodríguez.  
 Guardia segundo don Antonio Manjón Pérez.  
 Guardia segundo don Jorge Navas León.  
 Guardia segundo don José Aragón Fernández.  
 Guardia segundo don Mateo Plasencia Pérez.  
 Guardia segundo don José Ojea Álvarez.  
 Guardia segundo don Joaquín Barroso Hernández.  
 Guardia segundo don Avelino Anello García.  
 Guardia segundo don Antonio Plaza Casero.  
 Guardia segundo don Vitaliano Velázquez González.  
 Guardia segundo don Demetrio de Miguel Suárez.  
 Guardia segundo don Santiago Martín Núñez.  
 Guardia segundo don Orencio Pérez López.  
 Guardia segundo don José Espuela Tello.  
 Guardia segundo don Manuel Suárez Sayar.  
 Guardia segundo don Fermín Juan León.  
 Guardia segundo don Ricardo Vicente Alonso.  
 Guardia segundo don Eugenio Valderrama Romero.  
 Guardia segundo don José Cote Orellana.  
 Guardia segundo don José López Paderne.  
 Guardia segundo don Juan Rioja Sánchez.  
 Guardia segundo don Ricardo Vilela Núñez.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 185, 2, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 1 de marzo de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

7937

**RESOLUCION de 1 de marzo de 1982, de la Subsecretaría, por la que se publican las concesiones de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se cita.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes concesiones de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se cita:

Guardia segundo don Eulogio Martín González.  
 Guardia segundo don José García Ormaza.  
 Guardia segundo don Pablo Franco Molano.  
 Guardia segundo don Antonio Gómez Toset.  
 Guardia segundo don Julián Gil del Burgo.  
 Guardia segundo don Francisco de la Rosa Guerrero.  
 Guardia segundo don José Colmenero Escudero.  
 Guardia segundo don Salvador González Domínguez.  
 Guardia segundo don Gregorio Casado Manso.  
 Guardia segundo don Manuel Casas Umbria.  
 Guardia segundo don Manuel Vicente Martín.  
 Guardia segundo don Aureliano Blanco Prieto.  
 Guardia segundo don Genaro Martínez Pereda.  
 Guardia segundo don Miguel Casado Angulo.  
 Guardia segundo don Juan Torrado Ordóñez.  
 Guardia segundo don José Ríos Moya.  
 Guardia segundo don Vicente Ramos Cuervo.  
 Guardia segundo don Manuel González Rivero.  
 Guardia segundo don Fidel Díaz Peñasco.  
 Guardia segundo don José Martín Gordo.  
 Guardia segundo don Manuel González González.  
 Guardia segundo don Jesús Borrego Picado.  
 Guardia segundo don Teodoro Pato López.  
 Guardia segundo don Lorenzo Gago Montesinos.  
 Guardia segundo don Agustín Montero Silva.  
 Guardia segundo don Enrique Gailego Moreno.  
 Guardia segundo don Nazario Ortega del Campo.  
 Guardia segundo don Pablo Moreno Martín.  
 Guardia segundo don Rafael Ramos Cruz.  
 Guardia segundo don Juan Hernández Benito.  
 Guardia segundo don Cecilio Vara Gallego.  
 Guardia segundo don Manuel Tena Benítez.  
 Guardia segundo don Juan Isla León.  
 Guardia segundo don Domingo Muñoz Tobajas.  
 Guardia segundo don Jesús Casado Alamo.  
 Guardia segundo don Domingo Alonso Lorenzo.  
 Guardia segundo don Ezequiel Gutiérrez Roncero.

Guardia segundo don Vicente Jiménez Navazo.  
 Guardia segundo don Alberto Martínez Martínez.  
 Guardia segundo don Demetrio Martín Blázquez.  
 Guardia segundo don José Campillo Fernández.  
 Guardia segundo don Leobardo Ballester Furonos.  
 Capitán don Máximo Casaco Hernández.  
 Capitán don Félix Blanco García.  
 Teniente don Antonio Revilla Nevares.  
 Subteniente don Manuel Ruiz Sierra.  
 Brigada don Marcos Expósito Martínez.  
 Brigada don Alfonso Parada Ulloa.  
 Brigada don Félix del Dedo Jiménez.  
 Sargento primero don Antolín Camacho García.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 185, 2, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 1 de marzo de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7938

**ORDEN de 16 de febrero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 306.185/80**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 306.185/1980, interpuesto por doña Felisa Quiroga González, y don Luis González González contra resolución de 9 de julio de 1979, sobre reclamación de daños y perjuicios formulada como consecuencia de las obras de acceso a Galicia, tramo de Villamarín-La Rúa, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de los conyuges doña Felisa Quiroga González y don Luis González González, contra la resolución del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo de nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve que desestimó en parte la reclamación indemnizatoria por los mismos formulada, y que en reposición de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y nueve fue confirmada, procede revocar en parte tales resoluciones por no estar ajustadas a derecho, procediendo acoger a la indemnización pretendida, cuya determinación en orden al "quantum" será establecida en ejecución de sentencia sin que pueda exceder de la cantidad de doce millones doscientas sesenta y un mil doscientas sesenta pesetas; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

7939

**ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Castellón.—Documentación rectificadora del expediente de revisión y adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Castellón de la Plana, remitida por el Ayuntamiento de la referida capital, en cumplimiento de lo señalado por el apartado 8.º de la resolución de 10 de marzo de 1981 por la que, al analizar el propio plan general, rectificado conforme a lo señalado por Orden ministerial de 28 de mayo de 1979, se acordó su aprobación definitiva con determinadas salvedades.

Se otorgó la aprobación definitiva de la precitada documentación como parte integrante del Plan General revisado de Castellón y así lo notifique al Ayuntamiento y lo publique en el «Boletín Oficial del Estado».

2. **Torrente (Valencia).**—Vista la sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de octubre de 1980, relativa a los planes parciales II y III de Torrente (Valencia) y la Orden ministerial de 2 de febrero de 1981, que dispuso su ejecución:

Se acordó dejar sin efecto la suspensión de aprobación que sobre una parte de los planes parciales II y III de Torrente (Valencia) estableció la Orden del Ministerio de la Vivienda de 29 de noviembre de 1978, en su punto 2.º y, por tanto, que otorgue la aprobación definitiva de los planes parciales en toda su superficie, sin perjuicio de la total subsistencia de las determinaciones contenidas en los puntos 1.º y 3.º de la Orden que se rectifica.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra la número 2 no cabe recurso.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Santiago Arauz de Robles López.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

7940

*ORDEN de 24 de febrero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 407.722.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 407.722, interpuesto por la representación procesal de don Rafael Arévalo Camacho, contra resoluciones del Consejo de Ministros de 28 de julio de 1978 y 7 de julio de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 24 de septiembre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Rafael Arévalo Camacho contra acuerdos del Consejo de Ministros de veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis y su confirmatorio en trámite de reposición de siete de julio de mil novecientos setenta y siete, en cuanto a que tales acuerdos se contraen el grupo cuarto de la tarifa primera de las aprobadas por Real Decreto de uno de diciembre de mil novecientos veintidós, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones administrativas por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, y en su lugar condenamos a la Administración Pública a aplicar el grupo quinto de dicha tarifa primera de los honorarios profesionales de Arquitectos contenidas en el referido Real Decreto. Sin costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 12 de febrero de 1982 y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

7941

*ORDEN de 24 de febrero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 408.022.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 408.022, interpuesto por la representación procesal del Colegio Nacional de Administradores de Fincas contra el Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, sobre política de vivienda, artículo 55, se ha dictado sentencia, con fecha 6 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisión alegada por el representante de la Administración Pública y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Colegio Nacional de Administradores de Fincas, contra el artículo cincuenta y cinco del Real Decreto tres mil

ciento cuarenta y ocho/mil novecientos setenta y ocho, de diez de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley treinta y uno mil novecientos setenta y ocho, de treinta y uno de octubre, sobre política de vivienda, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la mencionada disposición administrativa por ser conforme con el ordenamiento jurídico, y absolvo a la Administración Pública de cuantas pretensiones contiene la demanda, sin expresa imposición de las costas procesales.»

El Consejo de Ministros a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 12 de febrero de 1982, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 24 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Recursos, Cámaras y Colegios Profesionales.

7942

*ORDEN de 24 de febrero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 408.064.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 408.064, interpuesto por la representación procesal de don Juan Espelt Puig contra resoluciones del Consejo de Ministros de 10 de junio de 1977 y la denegatoria de su reposición de 29 de junio de 1978, sobre imposición al recurrente de multa de 13.500.000 pesetas, por parcelación ilegal en la urbanización «Fons de Montnegre», se ha dictado sentencia con fecha 19 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos ocho mil sesenta y cuatro, promovido por el Procurador señor don Eduardo Muñoz Cuéllar Pernia, en nombre y representación de don Juan Espelt Puig, contra la Administración General del Estado, sobre anulación de las resoluciones del Consejo de Ministros de diez de junio de mil novecientos setenta y siete y veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, resoluciones que se declaran válidas y eficaces por ser conformes a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 12 de febrero de 1982, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7943

*ORDEN de 15 de enero de 1982 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Las Palmas, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Soría, Toledo y Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.